

**RESOLUCIÓN No. 070  
DEL 24 DE JULIO DE 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GERENCIA DE TRANSCARIBE S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**LA GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política y:

**CONSIDERANDO:**

Que TRANSCARIBE S.A., es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas, de las especies de las anónimas, vinculada al Distrito de Cartagena, creada mediante escritura pública N° 0654 de 15 de junio de 2003, ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena; a la vez es un Sistema Integrado de Transporte Masivo que garantiza la movilidad urbana y está diseñado para mejorar la calidad de vida de los habitantes y visitantes de la ciudad de Cartagena.

Que la actividad de la empresa es dinámica y las decisiones administrativas y operativas que deben tomarse por la alta Gerencia, en su mayoría, tienen impacto transversal en las dependencias y en general, en los usuarios y clientes de Transcaribe SA.

Que las dependencias consolidan sus planes, compromisos, resultados esperados, identificando la situación financiera, el apoyo y recursos requeridos, en atención a las decisiones que deba tomar la alta Gerencia, para alcanzar los resultados deseados a corto plazo.

Que para lo anterior, se hace necesario, la creación y adopción de comité de Gerencia, cuya finalidad será la toma de decisiones sobre temas relacionados con el planeamiento estratégico, presupuesto, operativo, sistemas de información, procesos, de gestión, tecnológicos, estructurales y sociales y de esta manera cumplir con la misión y objetivos planteados de la Entidad, bajo los parámetros establecidos en las políticas y estrategias de Transcaribe S.A.

Que el Decreto 338 de 2019, corregido por Decreto 1605 de 2019, en el artículo 2.2.21.7.4. sobre la asistencia a comités, establece que los representantes legales de las diferentes entidades deberán invitar a los Comités Directivos o instancia que haga sus veces, con voz y sin voto a los jefes de Control Interno, con el fin de brindar las alertas tempranas sobre acciones u omisiones que puedan afectar el manejo de los recursos de la entidad.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas y en búsqueda de la eficiencia administrativa, se considera pertinente la creación, adopción e integración del Comité de Gerencia, así como fijar su reglamento de funcionamiento.

En virtud de lo anterior:



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Creación del comité institucional de Gerencia:** Crear el Comité institucional de Gerencia de Transcaribe S.A., cuya finalidad es la toma de decisiones sobre temas relacionados con el planeamiento estratégico, financiero, operativo, sistemas de información, procesos, de gestión, tecnológicos, estructurales y sociales y de esta manera cumplir con la misión y objetivos planteados de la Entidad, que estará articulado con los demás comités institucionales de la entidad, bajo los parámetros establecidos en las políticas y estrategias de Transcaribe S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación del comité Institucional de Gerencia:** El comité institucional de Gerencia de Transcaribe S.A., estará conformado por:

- El Gerente General, quien lo presidirá
- El Secretario General, quien ejercerá la Secretaría técnica.
- El Director de Infraestructura y Planeación.
- EL Director Administrativo y Financiero
- El Director de Operaciones
- Oficina de Control interno

**ARTÍCULO TERCERO. Funciones del Comité Institucional de Gerencia:** Son funciones del Comité Institucional de Gerencia, las siguientes:

- Presentar:
  - 1.- Los planes que requiera la entidad
  - 2.- Los temas financieros que indique necesarios por parte del presidente del Comité
  - 3.- La Política de administración y disposición de bienes que sean requeridos.
  - 4.- Las Normas, manuales de funciones y procedimientos de carácter administrativo interno de Transcaribe S.A. que sean considerados
  - 5.- La Estructura de los nuevos procesos, así como las actualizaciones significativas a los mismos y los planes de acción para la mejora continua cuya implementación implique la utilización de mayores recursos a los asignados, de acuerdo con solicitud del Presidente (a) del Comité.
- Revisar y decidir, si así es considerado por el Comité, los lineamientos en relación con el desarrollo de los sistemas informáticos de Transcaribe S.A., ejecución de los proyectos de sistemas informáticos y el plan de inversiones de acuerdo con las metas de la entidad.
- Revisar y decidir, si así es considerado por el Comité, sobre el plan de trabajo para la elaboración o actualización de las políticas de Transcaribe S.A. y solicitar a quien corresponda reporte del seguimiento del estado de avance de aplicación de las mismas.
- Hacer el seguimiento del estado de avance del ordenamiento integral y certificación de los procesos de Transcaribe S.A.



- Decidir sobre asuntos específicos de su competencia y que sean sometidos a su consideración por los presentes, la Gerencia General o cualquiera de sus miembros.
- Revisar y decidir, si así es considerado por el Comité, sobre las metodologías de riesgo de Transcaribe S.A., el mantenimiento y control de los modelos existentes y futuros.
- Velar por el buen funcionamiento de la entidad y en ese sentido presentar las recomendaciones para tal propósito.
- Presentar recomendaciones para armonizar los trabajos y funciones de las dependencias de Transcaribe S.A.
- Revisar, cuando así sea solicitado, los planes de acción y formular recomendaciones en caso de requerir ajustes.
- Revisar los asuntos de interés institucional que puedan impactar en la organización de la Entidad.
- Las demás funciones que por su naturaleza le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO. Funciones del Presidente del Comité:** Son funciones del presidente del Comité institucional de gerencia de Transcaribe S.A., las siguientes:

- Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- Representar al comité cuando se requiera.
- Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité.
- Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus oficinas, cuando lo considere oportuno.
- Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
- Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
- Las demás funciones que establezcan la ley o el reglamento.

**PARAGRAFO:** La presidencia del Comité de Gerencia estará a cargo de la Gerencia de Transcaribe SA o quien esta delegue.

**ARTÍCULO QUINTO. Secretaria Técnica:** La Secretaria Técnica del Comité institucional de Gerencia de Transcaribe S.A., será ejercida por el Secretario (a) General de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO. Funciones de la Secretaria Técnica:** Son funciones de la Secretaría técnica del Comité institucional de gerencia de Transcaribe S.A., las siguientes:

- Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de gerencia e invitados, indicando: hora, día y lugar de reunión.
- Programar la agenda del Comité Institucional de Gerencia y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.



- Elaborar las actas de cada sesión.
- Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
- Custodiar, conservar y coordinar al archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- Hacer seguimiento de las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos en cada comité.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Obligaciones de los integrantes:** Los integrantes del Comité institucional de Gerencia de Transcaribe S.A., tendrán las siguientes obligaciones:

- Asistir a las reuniones convocadas.
- Suscribir las actas de cada sesión.
- Suscribir los actos administrativos pertinentes que en ejercicio de sus funciones les correspondan.
- Las demás que demande la Ley.

**ARTICULO OCTAVO. Reuniones:** El comité Institucional de Gerencia, se reunirá, mínimo dos (02) veces al mes. También se podrá reunir de manera extraordinaria por solicitud de sus integrantes y previa citación de la Secretaria Técnica. **Parágrafo:** Se podrán celebrar reuniones virtuales/remotas, las cuales serán solicitadas por la Secretaria Técnica, a través de la plataforma acordada.

**ARTICULO NOVENO. Citaciones a reuniones:** Las citaciones al presente comité, las realizara la Secretaria técnica, con una antelación de por los menos un (01) días. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos un (01) día. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, en cualquier momento, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

**ARTICULO DECIMO. Invitados:** Cuando lo considere pertinente conforme a los temas a tratar, el presidente del comité, podrá invitar a personas o representantes del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos que se vayan a tratar en la respectiva reunión, quienes solo podrán participar, sobre los temas para los cuales han sido invitados, sin lugar a voto.

**Parágrafo:** La oficina de Control interno de Transcaribe S.A., asistirá con voz, pero sin voto.

**ARTICULO UNDECIMO. Quorum y mayorías:** El Comité institucional de Gerencia sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de empate en la votación, el presidente del Comité toma la decisión.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Actas:** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

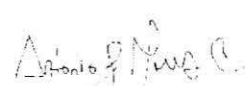


**ARTICULO DECIMO TERCERO. Vigencias y derogatorias:** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

Dada en Cartagena de Indias a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ**  
Gerente General  
TRANSCARIBE S.A. *re*

  
*Proyecto: Antonio Meneses Cardona – Asesor Externo Sec Gral.*